



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: : ORDINARIO
RADICACIÓN: : 023-2013-00836-00
DEMANDANTE: : MARÍA CRISTINA ARANGO FRANCO
DEMANDADO: : FREDY HUMBERTO URREA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite a 1 memorial a través del cual la parte doctora Beatriz Elena Espinal Ortiz, aceptar el poder conferido y aporta constancias de envío de comunicación remitidas al perito. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 326
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que la abogada Beatriz Elena Espinal Ortiz, acatando el requerimiento efectuado por este despacho mediante auto 1142 de 10 de diciembre de 2018, aporta escrito mediante el cual acepta el poder conferido por la demandante, y aduce que al mismo ya se hizo presentación personal, razón por la cual se procederá a reconocerle personería.

De igual forma aporta constancias de envío de comunicación dirigida al perito Rafael Estrada Londoño, pero omite aportar las constancias de entrega de los mismos, por tanto se procederá a requerir a la parte demandante para que aporte la certificación de entrega de las aludidas comunicaciones, para lo cual se le concede el término de diez (10) días so pena de tener por desistida la aludida prueba, conforme al artículo 317 CGP, en igual sentido se procederá a requerir aporte las constancia de envío y entrega de los oficios dirigidos a CIFIN y EPS SURA, retirados el 19 de diciembre de 2018.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Beatriz Elena Espinal Ortiz, quien se identifica con la C.C. 42.875.465 y la T.P No 41.250, para que represente a la parte demandante conforme al poder a él conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la certificación de entrega de las comunicaciones remitidas al perito Rafael Estrada Londoño y las certificaciones de envío y entrega de los oficios dirigidos a CIFIN y EPS SURA para lo cual se le concede el término



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

de diez (10) días so pena de tener por desistida la aludida prueba, conforme al artículo 317 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

233998f04d194caadb9642fcc55dfb46211e391c81f7607a32ad674ad56f601

Documento generado en 15/02/2021 12:32:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co